

QUILLA-19-235829

Barranquilla, octubre 7 de 2019

Señores:

TAXI VIGIA

Carrera 38 entre 71 y 70B
Barranquilla, Atlántico.

REF: Expediente IU27-288-2019.

ASUNTO: Citación para Celebración de audiencia Pública.

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), nos permitimos citarlos en su calidad de presuntos infractores de las conductas(s) descritas en el Acta de Visita O.E.P 1033-19 de 11/07/2019, en la cual describen: “Se encontró estación de taxi en mampostería y cubierta en lamina ondulada de asbesto cemento, se encuentra en el espacio público en la zona municipal, las medidas de la estación son de 4.00mx4.50m=18mts.” En relación con el predio ubicado en la Carrera 38 entre 71 y 70B en Barranquilla, incurriendo presuntamente en las conductas establecidas el numeral(es) 4 y 6 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, relacionadas con “ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes” y “promover o facilitar el uso u ocupación del espacio público en violación de las normas y jurisprudencia constitucional vigente.”.

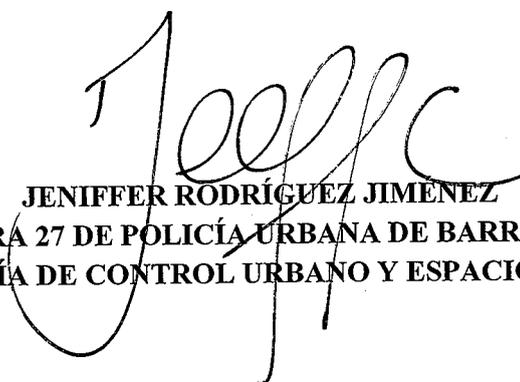
Para lo cual debe comparecer a las instalaciones de este Despacho ubicadas en la **Alcaldía Distrital de Barranquilla Calle 34 No. 43 – 31 Piso 4**. A efectos de surtir la diligencia de que trata el numeral 3 del ya mencionado artículo 223, el día **22 de octubre 2019 a las 03:00 PM**.

Se le informa a las partes que el expediente se encuentra a su disposición en este Despacho para que ejerza su derecho a la defensa, puede allegar o solicitar la pruebas que considere conducentes y pertinentes a efectos de esclarecer los hechos materia de investigación, así como solicitar copias del expediente o designar si lo considera pertinente un apoderado el cual debe de ser un abogado titulado para que ejerza su representación ya que en dicha audiencia se resolverá de fondo sobre la conducta descrita en el párrafo anterior.

Se le advierte al presunto infractor que, debe presentarse a la diligencia y de no poder asistir a ésta debe designar un abogado titulado que lo represente ya que solo se admitirá exclusivamente de conformidad con la Ley la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que excuse la inasistencia, de no concurrir se tendrán por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y se resolverá de fondo en el asunto.

De no ser posible surtir la notificación personal referida, se le notificara mediante aviso que se fijara en la puerta de acceso del lugar de los hechos o parte visible de este, con antelación no menor a veinticuatro horas (24) horas, de la fecha y hora de la diligencia.

Cordialmente.



JENIFFER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

**INSPECTORA 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

Proyectó: Julie Ramírez